

## FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOO

### INVITACION PÚBLICA IPUB-02-2019

#### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

**OBJETO:** seleccionar la(s) Aseguradora(s) legalmente establecidas en Colombia y sometidas a vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para contratar por el término de 366 días la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.**

#### Observaciones Generales:

**1. Favor indicarnos los impuestos, estampillas, gravámenes que aplican.**

**RESPUESTA:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Sobre este particular, la Entidad efectuará las retenciones en la fuente a que haya lugar, de acuerdo con, el Régimen Tributario al que pertenezca el proponente.

**2. En el aparte de 5. VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA, de condición de participar particulares, por las circunstancias actuales de este producto no es posible aceptar la nota 1 y 2 de allí que solicitamos su eliminación.**

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud y en ese sentido se modifica mediante ADENDA el Anexo 2 numeral 5 de las condiciones de participación- particulares.

**3. Favor eliminar 7.- REAJUSTE, por lo anteriormente descrito.**

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. De acuerdo con los requerimientos de la Entidad, se reitera la necesidad de no reconocer ningún reajuste durante la ejecución del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos cargos adicionales o por incrementos del valor asegurado.

**4. Agradecemos eliminar o modificar el numeral 2.2 de las condiciones de participación particulares (pág. 7) respecto de la experiencia en el pago de siniestros, en razón a que:**

- El pago o no de siniestros es una circunstancia aleatoria que no depende de las compañías aseguradoras.
- El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece que el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su **experiencia**.
- La experiencia es el **conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato**.
- La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser **adecuada y proporcional** a la naturaleza del contrato y su valor.

- La experiencia **no se agota con el paso del tiempo** y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

En consecuencia, amablemente solicitamos a la Entidad eliminar dicho requisito del pliego, o en subsidio de lo anterior, eliminar o extender la condición de acreditar siniestros de los últimos 5 años, eliminar o ampliar la condición que limita la acreditación a 4 clientes, disminuir el valor de \$1000.000.000 a máximo el valor del presupuesto sin impuestos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación y en ese sentido se modifica mediante ADENDA, el Anexo 3, numeral 2.2. de las condiciones de participación particulares.

Los requisitos habilitantes los establece FOGACOOOP de acuerdo con los requerimientos propios de cada contratación y bajo el régimen privado de contratación que le aplica, artículo 23 del Decreto – ley 2206 de 1998. En razón a lo anterior, la entidad se encuentra facultada para establecer dichos requisitos habilitantes sin exigir la presentación del RUP.

En cuanto a que la experiencia no se agota con el paso del tiempo es cierto, no obstante consideramos establecer un rango de tiempo para la presentación de estas certificaciones.

#### **Observaciones Responsabilidad Civil Servidores públicos:**

- 5. Asegurado. Favor aclarar que la entidad no es asegurada en esta póliza. Asegurado corresponde a los cargos nombrados que relaciona la entidad.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Se aclara que la calidad de asegurado la ostenta la Entidad en como tomador del seguro, igualmente tiene el carácter de asegurado en su condición de titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados. No obstante lo anterior, se incluirá mediante ADENDA que son asegurados adicionales los cargos allí asegurados , en la sección 2 del ANEXO TÉCNICO No. 7.

- 6. Limite asegurado. Solicitamos reducir el limite solicitado, sugerimos al menos a 3.000.000.000.**

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que se ha considerado procedente aceptar la observación de manera parcial y mediante ADENDA se reduce el valor asegurado a \$5.000.000.000 en el ANEXO TECNICO No. 7 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS

- 7. Alternativas de limite. Favor aclarar que no es obligatoria la presentación de dichas alternativas**

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que de acuerdo al numeral 3.5. OFERTA DE SEGUROS de las condiciones particulares, las alternativas son opcionales para el proponente que desee otorgarlas con acceso al puntaje señalado de MAYOR VALOR ASEGURADO AL BASICO en la sección 13 de las Condiciones especiales ANEXO TECNICO No. 7 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS

- 8. Sublímites gastos de defensa. Favor reducir los montos solicitados, sugerimos \$30.000.000 por persona y \$150.000.000 por proceso.**

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que se ha considerado procedente acceder parcialmente a su solicitud, y ese sentido se modifica mediante ADENDA el

ANEXO TECNICO No. 7, el valor asegurado de los gastos de defensa hasta \$60.000.000 persona/proceso y hasta \$200.000.000 evento.

**9. Cláusula de incidente. Favor eliminar**

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que No se acepta la solicitud de eliminar la Cláusula de incidente y se mantiene dicha cláusula no como obligatoria si no que se traslada como cláusula adicional, mediante ADENDA y en ese sentido se modifica el ANEXO TÉCNICO No. 7, en sus secciones 7 (Cláusulas obligatorias) y 11 (Cláusulas adicionales)

**10. ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. Solicitamos ampliar dicho plazo, sugerimos 7 días hábiles.**

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud y en ese sentido mediante ADENDA, se ajusta el ANEXO TÉCNICO 7, en su sección 7 (Cláusulas obligatorias), de las condiciones de participación particulares.

**11. SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES POR ASEGURADO. Favor eliminar cobertura para indagaciones preliminares, lo anterior con el ánimo de cuidar el uso de los gastos de defensa de la póliza.**

**RESPUESTA:** De conformidad con el acto legislativo No. 4 del 19 septiembre de 2019, que modifica las normas sobre el control fiscal en Colombia, establece en su artículo 271, que todas las pruebas, información, indagación y declaraciones en la etapa preliminar de indagación, forma parte del acervo probatorio para la Fiscalía General de la Nación. En razón a la citada disposición no es procedente aceptar esta exclusión y por lo tanto se mantiene el requerimiento.

**12. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO. Favor modificar Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 6 meses con cobro adicional de prima hasta máximo del 100% de la prima de la vigencia, aplica en caso de revocación no renovación o no prórroga, debe elegirse dentro de 30 días posterior al expirar la vigencia.**

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que se ha considerado procedente aceptar parcialmente este plazo de 24 meses a 6 meses con cobro adicional de prima hasta máximo del 50%, los cual quedará incorporado en el ANEXO TECNICO No. 7, mediante ADENDA, esta cláusula obligatoria.

No obstante queda como condición complementaria en el ANEXO TECNICO No.7 la posibilidad de que la compañía de seguros otorgue este período adicional de descubrimiento por 12 meses, con cobro adicional de prima hasta máximo del 100% y en ese sentido se dará la puntuación allí señalada.

**13. AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO. Favor reducir el periodo de tiempo, sugerimos 30 días.**

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. La entidad considera que teniendo en cuenta la vigencia de la pólizas a contratar y de conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad, no es viable modificar el plazo de 90 días en la clausula observada para disminuir su alcance toda vez que

ello conllevaría a desmejorar las condiciones actualmente contratadas, las cuales se precisan mantener, por lo que se mantiene el requerimiento.

**14. REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. Favor reducir el periodo de tiempo, sugerimos 30 días.**

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. La entidad considera que teniendo en cuenta la vigencia de la pólizas a contratar y de conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad, no es viable modificar el plazo de 90 días en la cláusula observada para disminuir su alcance toda vez que ello conllevaría a desmejorar las condiciones actualmente contratadas, las cuales se precisan mantener, por lo que se mantiene el requerimiento.

**15. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE. Favor eliminar**

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud, en ese sentido se elimina mediante ADENDA del ANEXO TECNICO No. 7., esta cláusula.

**16. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. Favor sublimitar sugerimos \$100.000.000 y aclarar que hace parte del sublímite de gastos de defensa.**

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar parcialmente la observación a efectos de establecer un sublímite, en este sentido mediante ADENDA se incluye el sublímite de \$100.000.000 evento/ vigencia en la cláusula observada del ANEXO TECNICO No. 7 - Sección 7 (Cláusulas obligatorias), precisando que este forma parte del valor asegurado del básico y no del agregado anual de gastos de defensa.

**17. AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones adicionales.**

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente su solicitud y en ese sentido se mantiene como cláusula obligatoria, disminuyendo el número de cargos adicionales a cinco (5). En ese sentido se modifica mediante ADENDA el ANEXO TÉCNICO No. 7, sección 7 (Cláusulas obligatorias)

**18. TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRORROGAS. Favor eliminar dado que por la situación actual de este producto no podemos pactar este tipo de condiciones.**

**RESPUESTA:** Favor atenerse a la respuesta de la observación No. 2

**19. PRESUPUESTO. Favor aumentar el presupuesto, sugerimos al menos 40%. O en su defecto reducir el limite solicitado a \$3.000.000.000.**

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que se ha considerado procedente aceptar la observación de manera parcial y mediante ADENDA se reduce el valor asegurado a \$5.000.000.000 en el ANEXO TECNICO No. 7 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS sin aumento del presupuesto.